

## JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, seis de septiembre de dos mil veintitrés

<b>PROCESO</b>	EJECUTIVO
Demandante	HUMBERTO GIRALDO
Demandado	GUILLERMO MARIN TORRES
Radicado	1980-7225
Asunto	Ordena oficiar

Mediante los escritos que aparecen visibles en los archivos 2,4,6 y 8 del expediente digital, la Sra. Rosalba Gallo de Marín solicita el levantamiento del embargo que pesa sobre el vehículo de placas KBC 619, cautela que fuera ordenada por este Despacho mediante oficio No. 362 del 9 de julio de 1981.

Depone su interés, manifestando que el citado rodante le fue adjudicado en proceso de sucesión y requiere la orden de desembargo, para adelantar el trámite de traspaso.

Ahora bien, en el archivo 001 del presente sumario, aparece escaneado en el historial del libro radicator, el proceso adelantado en esta Dependencia Judicial, cuyo radicado en el año 1980 le fue asignado el No. 7225.

De la lectura de dicha página se advierte el trámite de un proceso Ordinario adelantado por el sr. Humberto Giraldo Aristizabal contra Álvaro Marín, Nelson Estrada y Guillermo Marín, el cual terminó con sentencia condenatoria dictada el 26 de mayo de 1981.

También se observa en dicha lectura que el 9 de julio de 1981 se libró mandamiento de pago y el 5 de agosto de esa misma anualidad, se decretó el desembargo, y finalmente, mediante auto del 21 de agosto de 1981, fue admitido el desistimiento.

No se existe anotación alguna en el libro historiador de haberse tomado nota de embargo de remanentes de otra entidad administrativa o judicial.

La petente con la solicitud, aporta como anexos, el oficio No. 362 del 9 de julio de 1981 expedido por la secretaría del Juzgado por medio del cual comunica a la Dirección de Tránsito y Transportes de la ciudad de Medellín el embargo del vehículo de placas KBC 619; también allega el historial del citado rodante que da cuenta de la anotación de inscripción de la cautela por cuenta de este Despacho y para el proceso en cita, y la escritura pública No. 2882 expedida el 31 de Octubre de 2016 en la Notaría 1° del

Círculo de Medellín que da cuenta de la adjudicación del 100% del vehículo de placas KBC 619 a nombre de la Sra. Rosalba Gallo de Marín.

Siendo así, y a fin de dar cumplimiento a la orden impartida el 5 de agosto de 1981, se ordena la expedición de la misiva por medio de la cual se comunique a la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN (antes, Dirección de Tránsito y Transportes), el desembargo del vehículo de placas KBC 619, cautela que le había sido comunicada a través del oficio No. 362 del 9 de julio de 1981.

Ofíciense en tal sentido y los gastos que por dicha gestión se generen, correrán por cuenta de la parte interesada.

6.

**CÚMPLASE**



**EDWIN MAURICIO GUZMAN CERMEÑO**

**JUEZ**